

General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, número 27, 4.º), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberá indicarse en las mismas el domicilio y profesión del interesado y abonar 150 pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª Las instancias podrán ir acompañadas de la documentación que se reseña a continuación; en otro caso, los opositores presentarán declaración jurada de reunir las condiciones requeridas para concurrir a la oposición.

Los opositores aprobados deberán presentar dicha documentación certificativa como condición indispensable para la propuesta del nombramiento.

- a) Copia del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado que acredite no haber perdido la nacionalidad española.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad crónica o contagiosa ni defectos físicos que impidan el trabajo embarcado.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su Distrito, en donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
- f) Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado como consecuencia de sanción o fallo de Tribunal de Honor.
- g) El título de Doctor o Licenciado en Ciencias Naturales o Biológicas.
- h) Certificado de aptitud, en su caso, expedido por el Instituto Español de Oceanografía a sus becarios o alumnos libres u otro similar que garantice un mínimo de conocimientos generales de Oceanografía.

4.ª Los opositores podrán presentar, además, todos los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que tengan y los trabajos profesionales publicados, en relación con las actividades de dicho Instituto.

5.ª Pasado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la

lista de aspirantes a la oposición admitidos y excluidos, cuya relación aparecerá asimismo en el «Diario Oficial de Marina».

6.ª La oposición será juzgada por un Tribunal, constituido por el Subdirector del Instituto Español de Oceanografía, que actuará de Presidente, y cuatro Vocales, propuestos por el Director general del Instituto y pertenecientes a la plantilla del mismo, todo ello de acuerdo con el vigente Reglamento del Instituto.

7.ª La oposición se realizará con arreglo a un cuestionario que se pondrá a disposición de los opositores admitidos, no menos de veinte días antes del comienzo de los ejercicios. La fecha del comienzo de los ejercicios será anunciada, a propuesta del Tribunal, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

8.ª Las oposiciones constarán de un ejercicio escrito, que versará sobre dos temas del cuestionario, elegidos al azar, uno general y otro especial, temas que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas.

Seguirá un ejercicio oral, público, en el cual cada opositor deberá desarrollar, en un plazo máximo de una hora, cinco temas del cuestionario, elegidos también al azar.

Se realizarán también los ejercicios prácticos que el Tribunal determine.

9.ª Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual y otros emolumentos que consignan los presupuestos del Estado.

10. Dado el carácter de Organismo autónomo del Instituto Español de Oceanografía y no estando aún redactado el Estatuto de Funcionarios de tales Organismos, ni la Ley fundacional, como el ingreso de los Ayudantes de Laboratorio de referencia supondrá su conversión automática en funcionarios del Estado, la oposición será resuelta por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Marina y previa la del Tribunal, aprobada por el Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Lo digo a V. E. y VV. II, para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y VV. II, muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

NIETO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se convoca a oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XXX «Tecnología nuclear» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad la vacante del grupo XXX, «Tecnología nuclear», constituido por las asignaturas de «Tecnología nuclear I (reactores)», «Tecnología nuclear II (centrales, generatrices e instalaciones)» y «Materiales nucleares isótopos. Aplicación industrial», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autori-

zados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales—de este mismo grado de enseñanza—reconocidos, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra vacante del Grupo 10 «Zoología y Patología forestal» de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la vacante del Grupo 10 «Zoología forestal, caza y pesca» y «Enfermedades y plagas forestales», de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar incapacitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los centros autorizados por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales—Sección Textil—de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales—Sección Textil—de Tarrasa, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, figurado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113/1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el mismo, los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallaran, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

2.ª Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos y tener cursados los estudios de Perito Mercantil. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, y si se tratase de mujer, justificará haber realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

3.ª Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los ejercicios consistirán en:

a) Mecanografía y taquigrafía.
b) Inglés.
c) Conocimientos sobre legislación laboral, económica y administrativa, según programa que al efecto redactará el Tribunal y que se hará público con la antelación necesaria al comienzo de los ejercicios.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admiti-